

ORDEN de 12 de septiembre de 1966 por la que se dan normas para la entrada en funcionamiento de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander y la de Industriales de Sevilla en el curso 1966-67.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto 3608/1963, de 12 de diciembre, las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander y la de Ingenieros Industriales de Sevilla, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas que se iniciarán en el curso académico 1966-67.

En su virtud, y de conformidad con lo determinado en el artículo séptimo del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander y de Industriales de Sevilla impartirán las enseñanzas correspondientes al primer curso de la carrera del Plan de estudios aprobado por Orden de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el curso académico 1966-67, y en los sucesivos, los restantes, curso por curso.

2.º La enseñanza se encomendará, interinamente, a Profesores encargados de cátedra, adjuntos y demás personal docente, que serán nombrados entre quienes ostenten la titulación reglamentaria.

3.º Se proveerán, igualmente con carácter interino, los cargos de Director, Subdirector, Secretario y Administrador, los cuales tendrán las obligaciones inherentes a los mismos.

4.º Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

5.º Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian plazas para cursar estudios en este Centro.

La Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Industria de Barcelona, convoca 280 plazas para el curso académico 1966/67, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus ramas de «Organización de la producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y ventas», «Dirección de personal», en los dos niveles de «Formación de postgraduados» y «Perfeccionamiento en la dirección de Empresas», ambos superiores, así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas matemáticas de dirección», 10 plazas para el curso superior especial de «Gestión gerencial» y 20 plazas para el curso de «Formación de dirigentes de la Administración Pública».

Segunda.—Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Organización de la producción», en su nivel de formación de postgraduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y asimismo quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de «Administración de la Empresa», de «Mercados y ventas» y «Dirección de personal», en su nivel de formación de postgraduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Organización de la producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y ventas», «Dirección de personal» y «Formación de dirigentes de la Administración Pública», en su nivel de perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas matemáticas de dirección» tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

Tercera.—La Comisión Calificadora designada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección, valorando los méritos que cada aspirante aporte.

Cuarta.—Los cursos comenzarán el día 17 de octubre de 1966.

Quinta.—Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, seminarios, prácticas, trabajos, visitas de Empresas, viajes de prácticas y en general a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

Sexta.—Las materias que formarán el programa de enseñanza serán:

A) *Curso superior especial de «Gestión gerencial»*

1. Gestión general.—2. Gestión de personal.—3. Gestión comercial.—4. Gestión de la producción.—5. Gestión financiera.—6. Control de gestión.—7. Sesiones prácticas de simulación de gestión.

B) *Curso superior de «Administración de la Empresa»*

1. Estructura, funciones y relaciones.—2. Control presupuestario y de gestión.—3. Dirección y política de personal.—4. Mercados y política de ventas.—5. Organización administrativa.—6. Planificación y control de costes.—7. Estadística e investigación operativa aplicadas.—8. Organización de la producción.—9. Relaciones jurídicas.—10. Economía general.—11. Casos y desarrollo de proyectos.—12. «Business Games».

C) *Curso superior de «Mercados y ventas»*

1. Fundamentos de psicología comercial.—2. Motivaciones comerciales y técnicas de investigación.—3. Estudios e investigaciones del mercado.—4. Publicidad y relaciones públicas.—5. Políticas de Marketing.—6. Gestión de compras.—7. Comercio exterior.—8. Costes y presupuestos de distribución.—9. Relaciones jurídicas.—10. «Business Game».

D) *Curso superior de «Organización de la producción»*

1. Principios generales de organización-administración-ventas.—2. Métodos y tiempos. Organización. Distribución de planta.—3. Incentivos y salarios.—4. Planificación y control de la producción. Compras. Gestión de stocks. Entrenamiento.—5. Estadística aplicada. Técnicas de decisión.—6. Planificación y control de costes.—7. Dirección de personal.—8. Derecho del trabajo.—9. «Business Game».

E) *Curso superior de «Dirección de personal»*

1. Sociología y movimientos sociales.—2. Derechos laboral positivo y aplicado.—3. Psicología industrial.—4. Estadística.—5. Calificación de personal.—6. Conducción de personal.—7. Organización industrial y política salarial.—8. El servicio de personal.—9. Prácticas.

F) *Curso superior de «Técnicas matemáticas de dirección»*

1. Problemas de dirección y de gerencia.—2. Lógica y operadores lineales.—3. Teoría de diferencias finitas.—4. Cálculo de probabilidades.—5. Estadística unidimensional.—6. Estadística de varias variables.—7. Programación lineal y general.—8. Procesos estocásticos y programación dinámica.—9. Teoría económica y econometría.—10. Análisis de inversiones.—11. Teoría matemática de los juegos.—12. Cursillos monográficos de introducción.

G) *Curso superior de «Formación de dirigentes de Administración Pública»*

1. Teoría de la Administración.—2. Principios y bases generales de la acción administrativa.—3. Técnicas de organización de la Administración Pública.—4. Economía de la Empresa pública.—5. Dirección y adiestramiento del dirigente público.—6. Relaciones públicas.—7. Planificación y control económico.—8. Trabajo administrativo, su racionalización y simplificación.—9. Técnicas especiales al servicio de la Administración.

Septima.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de septiembre de 1966. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, serán enviadas al domicilio de la Escuela, calle Urgel, número 187.

Octava.—Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma oficial de suficiencia.

Barcelona, 8 de septiembre de 1966.—El Presidente del Patronato, P. D., Andrés Brugués Llobera.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España» (S.V.R.N.E.), domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España» (S. V. R. N. E.) introduce en su Reglamento del Grupo Especial de Orfandad y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 135;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España» (S. V. R. N. E.), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 135 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España» (S. V. R. N. E.), Bilbao (Vizcaya).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Retascón (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Retascón (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Retascón (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Retascón (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los Proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-I-67; terminación de las obras 1-IV-68

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 14 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santovenia de Pisuerga (Valladolid)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santovenia de Pisuerga (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de septiembre de 1965

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-I-67; terminación de las obras, 1-IV-68.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-I-67; terminación de las obras 1-IV-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Miguel Ibáñez (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miguel Ibáñez (Segovia).